



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

C o m u n i c a d o d e P r e n s a No. 34 de 2.008

Para que la iniciativa llegara al Congreso se requerían 1.347.305 apoyos

**COMITÉ PROMOTOR DEL REFERENDO SOBRE EL RÉGIMEN
DE TRANSFERENCIAS NO ALCANZÓ EL NÚMERO DE
FIRMAS EXIGIDO POR LA LEY**

- **La Registraduría Nacional del Estado Civil realizó el proceso de revisión de firmas en el tiempo establecido por la ley.**

Bogotá, abril 15 de 2008. – Luego de revisar las firmas presentadas por el Comité Promotor del “Referendo Constitucional para garantizar la educación, la salud, el agua potable, el saneamiento básico y la descentralización administrativa”, la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió una certificación mediante la cual se señala que el número de apoyos válidos no alcanzó el mínimo exigido por la Ley.

El pasado 14 de marzo el Comité Promotor entregó a la Registraduría Nacional del Estado Civil un total de 174 carpetas AZ que decían contener 1.642.802 respaldos. Luego de numerar y foliar las carpetas recibidas, se estableció que los respaldos recibidos ascendían a 1.608.008, de los cuales 81.302 resultaron nulos por estar incompletos, es decir, carecer de alguno de los tres elementos exigidos: Nombre, firma y número de cédula.

Sobre las 1.526.706 firmas restantes se aplicó el procedimiento establecido en el artículo 7 de la Resolución 5641 del 30 de octubre de 1996. La Registraduría revisó los apoyos correspondientes a la muestra, confrontando la información contenida en el Archivo Nacional de Identificación (ANI) y en la base de datos del Censo Electoral, con el propósito de establecer la correspondencia entre el número de cédula de ciudadanía, los nombres y apellidos y su inscripción en el censo electoral.

Culminado el proceso se concluye que el número de firmas válidas no alcanza los 1.347.305 apoyos, equivalentes al 5% del Censo Electoral, según lo previsto en la Ley 134 de 1994, razón por la cual la iniciativa de referendo no podría ser presentada ante el Congreso de la República.

Gracias por su difusión

Oficina de Comunicaciones y Prensa, Registraduría Nacional del Estado Civil

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

C o m u n i c a d o d e P r e n s a No. 14 de 2.008

Para que la iniciativa llegue al Congreso se requieren 1.347.305 apoyos

EL COMITÉ PROMOTOR DEL REFERENDO SOBRE EL RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS ENTREGÓ A LA REGISTRADURÍA 1.642.802 FIRMAS DE RESPALDO

- **Esta iniciativa busca modificar los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, relacionados con el Sistema General de Transferencias.**
- **La Registraduría cuenta con un plazo de un mes para revisar la totalidad de las firmas entregadas.**

Bogotá, marzo 14 de 2008. – Representantes del Partido Liberal, el Polo Democrático, Fecode y algunas organizaciones sociales entregaron hoy a la Registraduría Nacional del Estado Civil 1.115.000 firmas de respaldo a la convocatoria de un “Referendo Constitucional para garantizar la educación, la salud, el agua potable, el saneamiento básico y la descentralización administrativa”.

El pasado 4 de febrero el Comité de Promotor de este referendo había entregado a la Registraduría un total de 527.802 apoyos, que se suman a los 1.115.000 presentados hoy, para un total de 1.642.802 firmas que avalan la modificación de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.

A partir de la fecha la Registraduría cuenta con un plazo de un mes para verificar la uniprocendencia de las firmas, es decir, que se incluyan todos los datos de cada firmante, y su coincidencia, consistente en que el número de la cédula corresponda con el nombre y apellido del ciudadano. Se entiende que todos los ciudadanos que apoyan el referendo deben hacer parte del censo electoral, razón por la cual se invalidan las rúbricas de quienes hacen parte de la fuerza pública en calidad de personal armado; de los ciudadanos condenados cuya sentencia incluye interdicción de derechos y funciones públicas que aún se encuentra vigente; de personas que han renunciado a la nacionalidad colombiana y de los ciudadanos cuya cédula ha sido dada de baja del censo electoral por muerte.

Si al final del proceso de verificación se encuentra que el total de apoyos válidos alcanza el 5% del censo electoral (1.347.305 firmas), los promotores de esta iniciativa podrán llevar su proyecto al Congreso de la República, para que allí se debata la convocatoria al referendo. Una vez surtidos los debates de ley, deberá remitirse a la



Corte Constitucional para que ésta realice el control previo de constitucionalidad, antes de someter la propuesta a la aprobación popular.

El comité de promotores de este referendo está conformado por Witney Chávez Sánchez, presidente de FECODE, quien oficia como vocero, y además lo integran Aldo Enrique Cadena Rojas, Carlos Arturo Rodríguez Díaz, Jairo José Slebi Medina, Apecides Alvis Fernandez, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, River Franklin Legro Segura, Juan Fernando Cristo Bustos y Gema López de Joaquí.

El trámite de este referendo ante la Registraduría Nacional del Estado Civil comenzó el 25 de abril de 2007, cuando el Dr. Witney Chávez Sánchez presentó un total de 200.581 firmas para conformar el Comité de Promotores. Concluida su revisión, se encontró que un total de 194.077 resultaron válidas y en consecuencia la Registraduría expidió la resolución 2931 del 21 de junio de 2007 en la que se reconoció al comité de promotores, y mediante resolución del 13 de agosto de 2007 se inscribió la solicitud de referendo.

El pasado 4 de febrero el comité de promotores entregó a la Registraduría Nacional un total de 57 carpetas con 527.802 respaldos de la solicitud del referendo promovido. En virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 134 de 1994, continuó la recolección de firmas hasta el día de hoy, cuando se presentaron otros 113 AZ con 1.115.000 firmas, para un total de 1.642.802 respaldos.

De acuerdo con lo manifestado por el Comité de Promotores, el texto que se planea presentar a consideración de los colombianos es el siguiente:

Texto de:

“Referendo Constitucional para garantizar la educación, la salud, el agua potable, el saneamiento básico y la descentralización administrativa”, reforma artículos 356 y 357 de la Constitución Nacional

Artículo 1. El artículo 356 de la Constitución Nacional quedará así:

Artículo 356. Salvo lo dispuesto por la Constitución, la Ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, Municipios y Territorios Indígenas. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de las Entidades Territoriales que señala la Constitución.

Los Distritos tendrán las mismas competencias que los Municipios y Departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la Ley.

Para estos efectos, la ley establecerá la participación de los resguardos indígenas, mientras se conforman las Entidades Territoriales Indígenas.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de las Entidades Territoriales se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándole prioridad al servicio de salud y los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media, garantizando la prestación adecuada de los servicios y la ampliación de cobertura. Estos recursos serán recibidos por las entidades territoriales.

Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiaridad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los Departamentos, Distritos y Municipios, de acuerdo con

